LEY N° 2375 DE 22 DE MAYO DE 2002

JORGE QUIROGA RAMÍREZ PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EI HONORABLE CONGRESO NACIO

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO.- De conformidad con la atribución conferida por el Artículo 59, numeral 5), de la Constitución Política del Estado, apruébase el Contrato de Préstamo Nº BO-0033, negociado entre la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el 2 de marzo de 2002, en la ciudad de La Paz, por la suma de hasta VEINTIUN MILLONES 00/100 DE DOLARES AMERICANOS (\$US. 21.000.000.-), destinados a financiar el Proyecto de Protección Ambiental y Social en el Corredor Santa Cruz - Puerto Suárez, a ser ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Planificación, a través de la Unidad Ejecutora.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los catorce días del mes de mayo de dos mil dos años.

H. Enrique Toro Tejada PRESIDENTE

H. Luis Angel Vásquez Villamor PRESIDENTE HONORABLE SENADO NACIONAL HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

SENADOR SECRETARIO

SENADOR SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.